JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicación: **2021-00328-00 (R. I. 17373)**
Demandante: **MYRIAM SOFIA PEÑA JAIMES**
Demandada: **INGRID JOHANNA CONTRERAS PEÑA**
Causante: **LUIS ABILIO CONTRERAS CELIS**
Proceso: **DECLARACION DE UNION MARITAL**

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por MYRIAM SOFIA PEÑA JAIMES a través de apoderado judicial, contra herederos Determinados e indeterminados de LUIS ABILIO CONTRERAS CELIS, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del C.G.P.

Por lo expuesto, la Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por MYRIAM SOFIA PEÑA JAIMES en contra de INGRID JOHANNA CONTRERAS PEÑA, JESSICA CAROLINA CONTRERAS PEÑA, LUISA FERNANDA CONTRERAS PEÑA, MICHAEL ALEXANDER CONTRERAS PEÑA y los menores de edad KEYSMER ADRIAN CONTRERAS CUELLAR y DERLY NAHILY CONTRERAS CUELLAR, representados por ANGELICA CUELLAR RIVEROS y herederos indeterminados de LUIS ABILIO CONTRERAS CELIS.

SEGUNDO: Se dispone la notificación a INGRID JOHANNA CONTRERAS PEÑA, JESSICA CAROLINA CONTRERAS PEÑA, LUISA FERNANDA CONTRERAS PEÑA, MICHAEL ALEXANDER CONTRERAS PEÑA y los menores de edad KEYSMER ADRIAN CONTRERAS CUELLAR y DERLY NAHILY CONTRERAS CUELLAR, representados por ANGELICA CUELLAR RIVEROS, a través de los correos o direcciones aportadas en la demanda, debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, informándole que el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Teniéndose en cuenta que la demanda se dirige en contra menores de edad se dispone notificar esta providencia a la señora defensora de familia de esta ciudad para lo de su cargo.

CUARTO: **ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ABILIO CONTRERAS CELIS conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor JEAN KAROL GALVIS RODRIGUEZ, identificado con la C. de C. No. 1.090.464.380 y T. P. No. 259.679

SEXTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ